

Art. 2º Queda suprimida la subvención de que gozaban los periódicos que no se hallen comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3º Esta resolución surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Octubre de 1883, 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos del Interior y Policía, S. Imbert.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2179.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores, al Ministro de Hacienda.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta Capital el general Segundo Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Art. único. El general Eugenio G. Marchena, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, desempeñará la Cartera de Relaciones Exteriores durante la ausencia del Ministro titular.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Octubre de 1883, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.

Núm. 2180.—RESOLUCION del P. E. disponiendo continúe el Dr. Delgado como presidente del Juro médico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto en virtud del contrato celebrado por el Gobierno

con el doctor Guillermo de la Fuente, para la refacción, administración y mantenimiento del hospital con el fin de mejorar las condiciones de los enfermos que van á él, así como las del edificio, resulta que ha perdido dicho establecimiento su carácter estrictamente oficial, para convertirse en empresa particular ligada al Gobierno por el mencionado contrato. (1)

Considerando: que debe llenarse el vacío que deja en la presidencia del Juro médico la falta de un director del hospital militar.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Mientras se reuna el Congreso, en la próxima legislatura ordinaria y se le someta, conforme al artículo 52 inciso 12 de la Constitución, el contrato celebrado respecto al hospital militar, continuará desempeñando la presidencia del Juro médico el doctor Pedro Antonio Delgado.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Octubre de 1883, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, W. Figuerero.

Núm. 2181.—RESOLUCION del P. E. exonerando del 50% de los derechos de exportación los azúcares, mieles y café de Azua, Barahona y Baní. (2)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto la provincia de Azua, el distrito de Barahona y la común de Baní han sufrido la mayor fuerza de los extragos causados por el temporal del 6 de Setiembre, y es justo que el Gobierno atienda en algo al clamor de sus agricultores completamente arruinados por la destrucción de las plantaciones grandes y pequeñas de azúcar y café.

(1) V. Núm. 2173.

(2) Modificado por R. fecha 4 de Diciembre de este mismo año.